



Resolución de Alcaldía N° 118 - 2023-MDY

Yarabamba, de 03 de julio del 2023

VISTOS:

El Informe N°351-2023-MDY-GM-GPP, de fecha 03 de julio del 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, con el fin de emitir acto resolutorio para la formalización de las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático durante el mes de junio del 2023;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo de la Ley N° 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 43° de la citada norma indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, conforme a lo estipulado en los numerales 47.1 y 47.2 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, "(...) Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal (...)". Así mismo establece ... las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. Las Resoluciones que se emitan están sustentadas en las Notas Modificatorias Presupuestales que se adjunta al presente informe, la misma que se encuentra detallada en el formato del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF de créditos y anulaciones en concordancia con el Artículo 23° Sistema Integrado de Administración Financiera de los Recursos Públicos del Decreto Legislativo N° 1436-Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público" (...).

Que, de acuerdo con lo establecido en la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01

Artículo 29. Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático

29.1. Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de que Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo





mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto.

Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial.

- 29.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego.
- 29.3. De haber "Notas para Modificación Presupuestaria" no consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, éstas se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del Pliego, debidamente fundamentada.



Que, la Gerencia de Planificación y Presupuesto mediante **Informe N°351-2023-MDY-GM-GPP**, informa que ha efectuado modificaciones presupuestarias en el nivel funcional, programático con la finalidad de asegurar el cumplimiento de metas y objetivos, según priorización de gastos, por lo que se solicita la formalización de las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático durante el mes de junio del 2023, adjuntando las notas de Modificación Presupuestaria **Tipo 3**.

Estando a las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones que confiere al despacho de alcaldía el numeral 6º del Art. 20 de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución del Presupuestal";

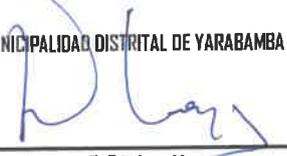
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: FORMALIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA efectuadas en el **NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO - Tipo 3**, conforme al anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 47º de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Directiva N° 007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestal".

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Presupuestaria" emitidas en el mes de junio del 2023, las mismas que forman parte de la presente.

ARTICULO TERCERO: Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (05) días de aprobada a la Municipalidad Provincial de Arequipa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Yasmani R. Cardena Merma
(e) Secretaria General


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Sr. Manuel Lico Linares
ALCALDE

